



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL (INIAF) Y
LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS EMAPA, EN EL MARCO
DEL PROYECTO "DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS A TRAVÉS DE LAS
INVESTIGACIONES ADAPTATIVAS Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA EL
MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA EN ZONAS POTENCIALES DE
BOLIVIA"**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (De las Instituciones Participantes)

1. El **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL – INIAF**, representado legalmente por el **Ing. Félix Terceros Martínez**, en calidad de Director General Ejecutivo, con cédula de identidad No. 4422474 QR, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema No. 27822 de fecha 08 de agosto de 2022, con domicilio en la ciudad de La Paz, calle Cañada Strongest No. 1573, zona San Pedro esquina Otero de la Vega, que en adelante se denominará **"INIAF"**.
2. La **EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCION DE ALIMENTOS**, representada legalmente por **Franklin Richar Flores Córdova**, con C.I. N° 4832432 expedido en La Paz, en su calidad de Gerente General, designado mediante Resolución de Directorio N° RD-003-2021 de fecha 26 de mayo de 2021, con domicilio en Av. Mariscal Santa Cruz Edif. Palacio de Telecomunicaciones ex correo de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará **"EMAPA"**.

Las Instituciones antes mencionadas serán denominadas a los efectos del presente Convenio de manera conjunta **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. - (Marco Normativo)

Mediante Decreto Supremo N° 29611 de 25 de junio de 2008, se crea el INIAF, como institución descentralizada, de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

La Ley Nro. 144 de 26 de junio de 2011, de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, en su Artículo 21, Parágrafo II numerales 1 y 2, establece que el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, deberá generar tecnologías, establecer lineamientos y gestionar las políticas de innovación agropecuaria y forestal, para contribuir a la seguridad con soberanía alimentaria, en el marco del diálogo de saberes y conocimientos de la intra e interculturalidad y respeto mutuo, considerando los siguientes principios rectores: 1. El desarrollo de procesos de innovación bajo enfoques y modelos participativos y la democratización de la innovación con participación de comunidades productivas y otros actores en la investigación, asistencia técnica, extensión y capacitación. 2. Atención especial de productos estratégicos para la seguridad con soberanía alimentaria.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

www.emapa.gob.bo

Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Palacio de Comunicaciones
Teléfonos (+591-2) 2115500 - 2119162 - 2
La Paz - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



Mediante Decreto Supremo N° 2454 de fecha 15 de julio de 2015, se modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008 donde se establece que el INIAF, es la autoridad nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agro biodiversidad y los servicios de certificación de semillas.

El Decreto Supremo N° 2454 de fecha 15 de julio de 2015, incorpora el Artículo 10 en el Decreto Supremo N° 29611 de 25 de junio de 2008, y establece que el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal es un conjunto de actores e instituciones públicas y privadas, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que de manera coordinada promueven la investigación, extensión, transferencia de tecnología, asistencia técnica y semillas con la finalidad de promover y potenciar el desarrollo agropecuario, acuícola y forestal. Asimismo, establece que el SNIAF comprende a las universidades públicas y privadas, tecnológicos, centros de investigación, instituciones públicas y privadas y sector productivo que realizan investigación, extensión, transferencia de tecnología, asistencia técnica y semillas.

El Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, aprobado por Resolución de Directorio N° 03/2013 de 27 de agosto de 2013, en su artículo 36 establece que entre las atribuciones de la/el Directora General Ejecutiva/o, se encuentra la de ejercer representación legal e institucional del INIAF a nivel nacional y/o internacional ante autoridades públicas y/o privadas, y ante personas naturales y colectivas. Asimismo, gestionar y/o suscribir convenios con organismos, agencias, entidades públicas y/o privadas y personas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, en el marco de las disposiciones legales y normativa en vigencia.

Mediante Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021, se crea el Programa "Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia"; con el objetivo de fortalecer el desarrollo de la pesca y acuicultura.

Mediante Resolución Administrativa 034 se crea el Proyecto "Desarrollo de Tecnologías a través de las investigaciones adaptativas y transferencia tecnológica para el mejoramiento de la producción piscícola en zonas potenciales de Bolivia"; en el marco del Programa "Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia".

Mediante Decreto Supremo N° 29230 de 15 de agosto de 2007, se crea la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos; mismo que fue modificado en sus artículos 1, 2, 3 y 7 por Decreto Supremo N° 29710 de 17 de septiembre de 2008, cuyo objeto descrito en el Artículo 2, es apoyar a los sectores de la cadena productiva de alimentos, contribuir a la estabilización del mercado interno de productos agropecuarios y agroindustriales y a la comercialización de la producción del agricultor en el mercado interno y externo.

Mediante Decreto Supremo N° 4441 de 6 de enero de 2021, se modifica el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29230 de 15 de agosto de 2007, estableciendo como nuevos y principales actividades de Emapa "apoyar a los sectores productivos de alimentos, producción directa de alimentos, la compra-venta y/o dotación de insumos,

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

www.emapa.gob.bo

Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Palacio de Comunicaciones
Teléfonos (+591-2) 2115500 - 2119162 - 2
La Paz - Bolivia

equipamiento, maquinaria, infraestructura y productos agropecuarios y agroindustriales, transformación básica de la producción y su comercialización, prestación de servicios para el sistema de producción en los que se encuentran los productores agropecuarios y agroindustriales, prestar asistencia técnica, alquiler de maquinaria, almacenamiento y otros relacionados con la producción; así como la compra y venta de otros productos nacionales y la venta de productos nacionales otorgados en consignación”.

TERCERA. - (Objetivo)

El objetivo del presente Convenio Interinstitucional es el de establecer las bases de cooperación y coordinación interinstitucional, que faciliten a las partes llevar adelante acciones conjuntas y aprovechar oportunidades comunes, con la finalidad de potenciar sus capacidades institucionales en su beneficio y por ende del desarrollo piscícola y el bienestar rural en diferentes regiones de intervención de ambas instituciones.

CUARTA. - (De los Compromisos de las Partes)

4.1. Se establece entre los compromisos del INIAF.

- a) Velar por el cumplimiento de las actividades comprometidas en el presente Convenio de cooperación interinstitucional.
- b) Articular, coordinar e implementar actividades de innovación agropecuaria, en el marco de las políticas productivas priorizadas en el Plan General de Desarrollo Económico Social (PGDES).
- c) Promover la investigación científica y participativa dando mayor énfasis en la piscicultura.
- d) Difundir conocimiento y tecnologías de investigación piscícola para conseguir resultados de alto rendimiento con los semovientes obtenidos en los trabajos de investigación.
- e) Transferencia de paquetes tecnológicos obtenidos bajo las diferentes investigaciones científicas en piscicultura para incrementar la eficiencia y productividad de las diferentes especies icticas comerciales.
- f) Participar en todas las etapas de investigación e implementación de los trabajos piscícolas.
- g) Realizar de manera coordinada con la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura – IPD-PACU y/u otras instituciones públicas la construcción de pozas experimentales, demostrativas, días de campo, ferias, simposios y toda actividad que fortalezca la promoción de especies icticas por el INIAF.
- h) Promover y facilitar la coordinación de actividades entre las Partes.
- i) Proveer medios y capacidades para la investigación científica aplicada en los ámbitos de interés común y bajo acuerdos específicos.
- j) Brindar acceso a información sobre mejores prácticas, manejo técnico de especies icticas, genética, crecimiento, comportamiento, engorde y otros datos relevantes útiles para decidir sobre el uso y promoción de alevines con gran potencial genético para el beneficio de los productores piscícolas en el país.
- k) El INIAF se compromete a equipar los ambientes otorgados por EMAPA, para el desarrollo de sus actividades de investigación.

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

- l) El INIAF se compromete a realizar el mantenimiento Preventivo y Correctivo de los ambientes y equipos utilizados, debiendo devolver los mismos en óptimas condiciones una vez concluido el convenio.

4.2. Se establece entre los compromisos de EMAPA.

- a) Facilitar o compartir al INIAF la siguiente infraestructura piscícola o ambientes del Complejo Piscícola del Trópico de Cochabamba, para el desarrollo de actividades de investigación en cuatro (4) líneas: Genética, Adaptación Nutrición y Tecnología.
- Ambiente de laboratorio físico-químico.
 - Ambiente del laboratorio húmedo de reproducción.
 - Ambiente de la sala de incubación.
 - Ambiente de la sala de Artemia.
 - Ambiente para oficina en la planta baja.
 - Estanques para reproductores, dos (2) como mínimos.
- b) Se facilitará a la INIAF un área de terreno de acuerdo a disponibilidad para la implementación de pozas experimentales para los diferentes trabajos de investigación piscícola.
- c) Realizar el seguimiento permanente a las actividades del convenio.
- d) Elaborar con la contraparte un informe de resultados después de la evaluación final de las actividades desarrolladas.
- e) Cumplir otros compromisos que sean acordados entre ambas partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- f) Promover y facilitar la coordinación de actividades entre las Partes.

4.3. De las responsabilidades conjuntas:

- a) Realizar el seguimiento y evaluación a las actividades realizadas en el marco del presente convenio.
- b) Participar en las reuniones de coordinación y planificación de actividades a desarrollarse.

QUINTA. - (Reciprocidad)

Cada una de las partes que suscriben el presente convenio marco, se comprometen a reconocer a la otra, sus contribuciones al desarrollo de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a ser emitido o publicado utilizando el nombre de EMAPA o el INIAF o usando sus logotipos, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

SEXTA. - (Vigencia, Duración, modificación y renovación)

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años calendario y entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual periodo, mediante la suscripción de la adenda respectiva, previa comunicación de las partes, con treinta (30) días de anticipación al término de la duración pactada.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

El presente convenio marco podrá renovarse previo análisis conjunto de los resultados alcanzados en el periodo que finaliza, con tres meses de anticipación al plazo del vencimiento, siendo el resultado de este análisis determinante para su renovación. Toda renovación debe hacerse mediante una Adenda, la cual formara parte del convenio marco.

En caso de no prorrogarse, el Convenio finalizara automáticamente, sin necesidad de comunicación alguna.

SEPTIMA. - (De La Resolución)

El presente convenio concluirá bajo una de las siguientes causales:

- a) Por Cumplimiento de Convenio, de forma normal las Partes darán por terminado el convenio, una vez que hubiera concluido el plazo de vigencia, sin necesidad de comunicación expresa alguna de las Partes.
- b) Por Resolución, si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el convenio, a los efectos legales correspondientes, las partes acuerdan voluntariamente las siguientes causales para procesar la resolución del convenio.
- c) Por acuerdo voluntario de las partes, por el advenimiento de circunstancias que constituyan una conformidad con la legislación boliviana, caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible o altamente dificultosa para cualquiera de las partes del cumplimiento del convenio.
- d) Por cumplimiento de las actividades y condiciones, pactadas en el presente convenio, para cuyo efecto una de las partes deberá comunicar a la parte incumplida, mediante nota expresa, la conclusión del presente convenio con una anticipación de 30 días calendario.

OCTAVA. - (Política Anti Fraude y Anti Corrupción)

El INIAF e EMAPA cuentan con mecanismos de prevención, detención, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración, consistente en sus códigos de ética, sus valores y la ley aplicable en Bolivia.

NOVENA. - (Propiedad Intelectual)

El INIAF y EMAPA, tendrán los derechos de transmisión, difusión, presentación en el marco de la ejecución del presente Convenio Interinstitucional y sus resultados en cualquier forma sin limitación alguna, entre otros derechos que la ley reconozca y/o reconociera.

DÉCIMA. - (Prohibiciones)

Las partes acuerdan:

Está prohibida la sesión o transferencia del presente convenio a terceros, salvo autorización escrita de cualquiera de ellos, y en conocimiento de las partes.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



DÉCIMA PRIMERA - (Notificaciones)

Toda notificación, solicitud o acuerdo que las partes celebren en virtud del presente Convenio, se efectuará por escrito. Se considera que dicha notificación se ha efectuado en el momento en que se realice la entrega personal o de su recepción en el domicilio de la Parte correspondiente. Para el efecto se considera como direcciones oficiales de las Partes las siguientes:

INIAF

Calle Cañada Strongest No. 1573, zona San Pedro esquina Otero de la Vega, ciudad de La Paz - Bolivia

EMAPA

Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Palacio de Telecomunicaciones ex correo de la ciudad de La Paz.

DÉCIMA SEGUNDA - (De la Conformidad)

En señal de conformidad y aceptación con cada una de las cláusulas del presente convenio, para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en 4 ejemplares de un mismo tenor y validez.

La Paz, 28 de marzo de 2023.

Ing. Felix Terceros Martinez
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION
AGROPECUARIA Y FORESTAL**

Franklin Richard Flores Córdova
**GERENTE GENERAL
EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN
DE ALIMENTOS -EMAPA**

Ing. Rodrigo Córdova Flores
**EFE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION
AGROPECUARIA Y FORESTAL - INIAF**

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

www.emapa.gob.bo

Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Palacio de Comunicaciones
Teléfonos (+591-2) 2115500 - 2119162 - 2
La Paz - Bolivia